



ACTA
JUNTA DEL CONSORCIO RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO UNED CEUTA
20 DE DICIEMBRE DE 2018

En la Ciudad de Ceuta, siendo las 19.00 horas del día 20 de diciembre de 2018, se reúne, en primera convocatoria, la Junta del Consorcio Rector del Centro Universitario de la UNED en Ceuta, en la Sala de Juntas de la UNED 2ª planta del Campus Universitario de Ceuta.

Asisten:

Presidenta: D^a María Isabel Deu del Olmo
Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales Ciudad de Ceuta.

Vocales:

D. Enrique Ávila Pérez,
Suplente del Vicerrector de CCAA y Secretario del Centro UNED Ceuta.
D. Javier Celaya Brey, Vocal titular (PP).
D. Benjamín Álvarez Hortas, Vocal titular (PP).
D. José María Mas Vallejo, Vocal titular (PSOE).
D^a Ihssan Ahmed Lahasen, Vocal (MDyC).

Director Centro UNED Ceuta: D. Francisco Javier González Vázquez.
Profesores Tutores: D. Juan Fernández Maese, Vocal titular.
Juan Sergio Redondo Pacheco, Vocal titular.
Representantes Estudiantes: Karima Abdelkader Alí, Vocal titular.
D^a M^a África Cifuentes Cánovas, Vocal suplente.
Representante P.A.S.: D^a Fátima Hamed Buzzian, Vocal titular.
Interventora Delegada: D^a Rocío Guillén Blasco.
Secretaria Junta del Consorcio: D^a María Dolores Pastilla Gómez.



Asimismo, asisten a la sesión, D^a Rocío Guillén Blasco, Técnico Auditor de la Ciudad de Ceuta, -quién actúa en funciones de Interventora de la Junta del Consorcio, por delegación del Sr. Interventor accidental, D. José María Caminero Fernández-, según manifiesta, así como D^a María Dolores Pastilla Gómez, Secretaria de la Ciudad de Ceuta y de la Junta del Consorcio, que da fe del acto.

Comprobada la existencia de quórum suficiente, por parte de la Presidencia se abre la sesión, pasándose a tratar los asuntos contenidos en el orden del día según se expresa a continuación.

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL 24 DE OCTUBRE DE 2018.

Estando en poder de los reunidos el borrador del acta de la sesión celebrada el día 24 de octubre de 2018, y sometido el asunto a votación, la Junta del Consorcio, por unanimidad adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar el acta de la sesión celebrada por la Junta del Consorcio Rector del Centro Universitario UNED-Ceuta el día 24 de octubre de 2018.

PUNTO SEGUNDO.- RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D. ANTONIO M. ZAMBRANO SÁNCHEZ CONTRA ACUERDOS DE LA JUNTA RECTORA.

La propuesta que suscribe la Sra. Presidenta, D^a María Isabel Deu del Olmo, es del siguiente tenor:

“D. Antonio María Zambrano Sánchez, en su condición de vocal de la Junta del Consorcio Rector del Centro Universitario UNED Ceuta, designado por el Grupo Político Ciudadanos,

con fecha 2.10.2018 presenta recurso de reposición contra el acuerdo adoptado por la Junta con fecha 12.07.2018, punto 4º Asuntos de urgencia y acuerdo adoptado por la Junta en sesión celebrada el día 13.09.2018, en el punto 2º, relativo a *“Dar cuenta del informe solicitado sobre retribuciones asignadas al puesto de Secretario de Centros Universitarios de la UNED, y adopción del acuerdo que proceda, en relación con el puesto de Secretario UNED Ceuta”*, argumentando que se tomaron contraviniendo lo preceptuado el artículo 17.3 de los Estatutos del Consorcio y el artículo 17.4 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público y al ser por ello nulos de pleno derecho según el artículo 47.1.e) de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Consta informe de Secretaría de fecha 4.10.2018.

Resultando que el 12/07/18 la Junta Rectora del Consorcio acordó, en el punto de asuntos urgentes, atendidas las circunstancias del caso, que constan reflejadas en el acta de la sesión, acordó:

- 1) Tramitar con carácter inmediato el alta en Seguridad Social del Secretario, al carecer de toda cobertura sanitaria.
- 2) Analizar con carácter urgente –en base a las nóminas de los secretarios del resto de España- la regulación de las retribuciones del puesto de Secretario de la UNED de Ceuta, para adaptarlas a la estructura del resto del sector público, conforme a las retribuciones fijadas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018.
- 3) Convocar con la mayor brevedad posible una Junta Rectora que fije las retribuciones del puesto de Secretario de la UNED en Ceuta, para su posterior aprobación, en su caso.

Resultado que el día 13/09/18 nuevamente reunida la Junta Rectora del Consorcio, en el punto 2º del orden del día, abordó el asunto y atendida la propuesta efectuada por la Presidencia, aprueba la estructura retributiva del puesto de Secretario del Centro Universitario UNED-Ceuta, con los conceptos e importes siguientes: salario base, 1.137,36; antigüedad, la que corresponda; residencia, la que corresponda; complemento de destino, 694,64; complemento específico, 921,94; Total, 2.753,94. Asimismo se acuerda que los efectos sean con efectos de 1/07/18.

Considerando que el artículo 2 de sus Estatutos establece que el Consorcio Rector del Centro Asociado de la UNED-Ceuta se rige por los mismos y por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y cuantas disposiciones le sean de aplicación, en la actualidad, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Considerando que el artículo 20 de los Estatutos dispone que contra los acuerdos de la Junta del Consorcio y resoluciones del Presidente, los interesados podrán interponer el recurso que proceda de acuerdo con la naturaleza del acto recurrido.

El Sr. Zambrano Sánchez ostenta legitimación para la impugnación de acuerdos de la Junta, al ser vocal de la misma, por designación del Grupo Ciudadanos de la Asamblea de Ceuta, conforme con el artículo 8 de los Estatutos.

Considerando que la Ley 39/2015, en su artículo 112 determina que contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente sobre el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta ley.

Y considerando asimismo que el acuerdo adoptado por la Junta por la vía de urgencia el pasado 12 de julio es un acto de trámite, no decide ni directa ni indirectamente el fondo del asunto. En él se resolvía:

- 1º.- El alta en Seguridad Social del Secretario –lo que podía haber sido acordado por la Presidencia, en el ejercicio de sus competencias, artículo 12.h) Estatutos-, por las razones de urgencia que constan explicitadas en el acta de la sesión.
- 2º.- Analizar las nóminas de otros secretarios de Centros Asociados.
- 3º.- Convocar una Junta Rectora para acordar lo procedente en relación con la estructura retributiva del puesto de Secretario del Centro Asociado de Ceuta.

Considerando que en realidad, el 12 de julio lo que la Junta acordaba por la vía de urgencia, era iniciar el expediente para la determinación de la estructura retributiva del puesto de Secretario del centro, que no existía como tal. Y que se trata de un acto de trámite que no resuelve el asunto.

Y considerando que el acuerdo tomado por la Junta Rectora el 13 de septiembre figuraba en el orden del día como punto 2º: El expediente constaba de todos los antecedentes recabados, informes de secretaría, de intervención y propuesta de la Presidencia. La convocatoria del citado órgano fue realizada en tiempo y forma, por lo que no cabe argüir que el acuerdo esté viciado de nulidad por haberse prescindido total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados, como requiere el artículo 47.1.e) de la Ley 39/2017.

Esta Presidencia, a la Junta del Consorcio propone la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Desestimar el recurso presentado por D. Antonio María Zambrano Sánchez, por las razones que constan en el cuerpo del presente escrito.



Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado, ofreciéndole los recursos que contra el mismo procedan en defensa de sus derechos e intereses legítimos”.

Sometido el asunto a votación, se arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: 9 (Sras. Deu del Olmo, Abdelkader Alí, Cifuentes Cánovas y Hamed Buzzian; Sres. Álvarez Hortas, Mas Vallejo, González Vázquez, Fernández Maese y Redondo Pacheco).
Votos en contra: Ninguno.
Abstenciones: 2 (Sra. Ahmed Lahasen y Sr. Ávila Pérez).

En consecuencia, la Junta Rectora, por mayoría de votos, prestó su **aprobación a la propuesta que antecede.**

PUNTO TERCERO.- PROPUESTA DE LA PREIDENTA RELATIVA A ADECUACIÓN RETIBURIVA DEL PUESTO DE SECRETARIO DEL CENTRO.

Se incorpora a la sesión, el Sr. Celaya Brey.

La propuesta que suscribe la Sra. Presidenta, D^a María Isabel Deu del Olmo, es la que sigue:

“Adecuación retributiva del puesto de Secretario en la estructura del Centro Universitario UNED Ceuta

Antecedentes

Con fecha 18 de Mayo del presente año, ante consulta formulada por la Gerencia de la UNED, la Subdirección General de Ordenación Normativa y Recursos de la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas, Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, del Ministerio de Hacienda y Función Pública, informa que la Ley 3/20017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, manifiesta la incompatibilidad entre el percibo de una pensión y cualquier retribución con origen en fondos públicos, lo que afecta directamente a la situación personal y laboral del actual secretario del Centro UNED Ceuta.

En sesión ordinaria de la Junta del consorcio Rector del Centro Asociado de la UNED, celebrada el 4 de marzo de 2005, se acordó *“Nombrar a D. Enrique Ávila Pérez, como Secretario del Centro Asociado de la UNED en Ceuta, con una retribución anual de 5.409,12 € anuales”*.

En sesión extraordinaria de la Junta del Consorcio Rector del Centro Asociado de la UNED, celebrada el 18 de junio del 2008, se acordó *“Hacer efectivo a partir del próximo 01/01/2009 el aumento de la jornada parcial..., a tiempo completo..., siendo las retribuciones asociadas de 45.000 € al año”*. Con una salvedad, al estar en clases pasivas no se le dio de alta en Seguridad Social, cuestión que constituye una excepcionalidad con respecto a los centros asociados de la UNED del resto de España.



Esta situación se ha mantenido hasta el pasado 1 de julio, constituyendo las retribuciones mensuales del Secretario un único concepto, Código 403.- SECRETARÍA.- 2907,28 € (Inicialmente eran 3.000,00; pero se redujo como consecuencia de las medidas de contención y racionalización del gasto en el sector público de 2012); concepto al que se le aplicaba exclusivamente la deducción por IRPF; sin que se observara una manifiesta incompatibilidad hasta la promulgación de la citada Ley 3/2017, suponiendo por tanto, un notable ahorro al presupuesto del Centro UNED Ceuta en su capítulo de gastos de personal, dada su pertenencia, como ya se ha manifestado, al colectivo de clases pasivas.

Situación actual

Con la aplicación de la Ley, y tras recibir por la Gerencia de la UNED el informe indicado, se hace indispensable la regularización del puesto de Secretario en la UNED Ceuta, y por tanto su adecuación al marco jurídico vigente, siendo esta junta el órgano responsable de la misma, tal y como indica el ROFCA del Centro UNED Ceuta, por lo que, como medida urgente, se procedió al Alta en la Seguridad Social con fecha 16 de julio, a la espera de que esta Junta fije las condiciones económicas, tal y como señala el artículo 27 del ROFCA, percibiendo actualmente la gratificación actualizada, 2958,27 €, a la que se le aplican los descuentos correspondientes.

Análisis

Los Estatutos de La UNED, aprobados por RD 1239/2001, de 8 de septiembre (BOE 228, de 22 de septiembre), en su artículo 35 establecen que *el secretario del Centro Asociado, los coordinadores y, en su caso, el subdirector serán nombrados por el director del Centro, de acuerdo con el Reglamento de Régimen Interior*. En el mismo texto, el artículo 136 establece que *los titulares de los órganos unipersonales de los Centros Asociados estarán sujetos en cuanto les resulten de aplicación, a las disposiciones generales contenidas en el capítulo II del título IV (Art. 92.- "El desempeño de cargos unipersonales de gobierno requiere la dedicación a tiempo completo)*.

Los Estatutos del Consorcio Rector del Centro Universitario UNED Ceuta, aprobados el 8 de abril de 2014 (BOCCE número 5361, de 2 de Mayo), disponen en su artículo 10, que *"Corresponde a la Junta del Consorcio las siguientes atribuciones..., en el apartado f) Nombrar al secretario del Centro Universitario UNED Ceuta, a propuesta del director del Centro, comunicando dicho nombramiento al Rectorado de la UNED"*.

El Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro Universitario UNED-Ceuta, aprobado por el Consejo de Gobierno de la UNED en sesión de 26 de junio del 2012, establece en su artículo 8, *"El centro contará con un director, un secretario y coordinadores"*, y el artículo 26 establece como funciones del director h) *"designar y nombrar al secretario del Centro... , sin perjuicio de informar de dichos nombramientos a la Junta Rectora y al vicerrectorado de Centros Asociados..."*; y el artículo 27 señala que *"la Secretaría del Centro será ejercida por un Secretario nombrado por el Director que informará de su nombramiento a la Junta Rectora y al Vicerrectorado de Centros Asociados de la UNED. La Junta Rectora fijará las condiciones económicas y de relación contractual con el Centro"*.

La estructura de las retribuciones para los empleados públicos contiene los conceptos de salario base, antigüedad, complemento de destino y complemento específico. A estos conceptos, a los empleados del sector público residentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta, se les añade el concepto de indemnización por Residencia, el que, a su vez, se desglosa en una cantidad fija para cada grupo, y una cantidad también fija para cada trienio del Grupo correspondiente.

A tenor de lo anterior, procede adoptar las medidas para la adecuación del puesto de secretario del Centro Universitario UNED Ceuta a la estructura del sector público, tal y como está establecido para los Centros UNED a nivel nacional. Esto conlleva, además de su Alta en la Seguridad Social, la asignación de unas retribuciones cuya nómina se ajuste a la estructura del

sector público, incluyendo los conceptos de Salario Base, Antigüedad, Complemento de Destino, Complemento Específico y Residencia, todo ello en concordancia con el nivel y responsabilidad del cargo.

Propuesta

Se ha tenido acceso a la información facilitada por los centros asociados de la UNED de Lanzarote, Sevilla, Jaén, Almería y Melilla. Para realizar esta propuesta no se ha considerado oportuno considerar las retribuciones del secretario del centro asociado de Melilla, al tener establecido para el puesto un sueldo base superior al fijado por los Presupuestos Generales del Estado para 2018 para el Grupo A, subgrupo A-1. Por tanto, serán los otros cuatro Centros las que sean objeto de análisis para fijar las retribuciones del secretario de la UNED Ceuta:

- El Sueldo base que reproducen las cuatro provincias es de 1151,17 €, por lo que se propone un sueldo coincidente con el establecido en las mismas
- La Antigüedad será la correspondiente al grupo A, subgrupo A-1, multiplicada por el número de trienios consolidados por D. Enrique Ávila Pérez. A estos efectos, está vigente la Ley 70/78, de 26 de diciembre, Reconocimientos de Servicios Previos en la Administración Pública, desarrollada por Real Decreto 1961/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación de la citada Ley.
- La indemnización por Residencia será la correspondiente al grupo A, subgrupo A-1
- El complemento de destino que se propone es de 706.79 €, que resulta de calcular la media de los asignados a los secretarios en los centros analizados
- El complemento específico que se propone es de 938,07 €, que resulta de calcular la media de los asignados a los secretarios en los centros analizados

Las retribuciones propuestas para el secretario del Centro UNED Ceuta, y el estudio comparativo que ha servido para su cálculo, se recogen en el cuadro siguiente:

	LANZAROTE	SEVILLA	JAÉN	ALMERÍA	MELILLA	CEUTA
S BASE	1.151,17	1.151,17	1.151,17	1151,17	1.474,13	1151,17
ANTIGÜEDAD	X	490,48	575,54	531,38	306,11	1
RESIDENCIA	X				1.523,92	2
C. DESTINO	772,74	605,04	724,69	724,69	1.005,52	706,79
C. ESPECÍFICO	798,60	633,86	634,22	1.685,61	1.032,93	938,07
OTROS	X	446,76	446,76	NO	NO	NO
TOTAL	2.722,51 +(x)	3.327,31	3532,38	4.092,85	5.342,61	2796,03

- 1) La que corresponde en aplicación de la legislación vigente
- 2) La que corresponde en función de 1)

Con las medidas anteriores, el puesto de secretario del Centro Universitario UNED Ceuta quedaría enmarcado en el ámbito de la Ley 3/2017, de Presupuestos Generales del Estado, con las adaptaciones correspondientes a la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018.

Esta Presidencia considera que la necesaria adecuación del cargo a lo señalado en el artículo 27 del ROFCA del Centro UNED Ceuta en cuanto a fijar las condiciones económicas, dado que no se había producido hasta este momento por las circunstancias citadas, es de carácter singular y excepcional, por lo que no sería de aplicación lo dispuesto en el apartado dos del artículo 18 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018, que establece un límite del 1,5 % al incremento global de las retribuciones del personal al servicio del sector público; considerando en cambio que si está contemplada en el punto siete, "lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con

carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, ...”

Teniendo en cuenta que la baja en clases pasivas del secretario de la UNED se materializó en el mes de junio del presente año, los efectos económicos de la regularización de las retribuciones propuestas tendrían efecto a partir del 1 de julio de 2018”.

La Sra. Presidenta expone a los reunidos las razones que motivan su anterior propuesta, insistiendo en que no se crea la plaza de Secretario.

El Sr. Mas Vallejo pregunta si hay informe de Secretaría y de Intervención.

Sometido el asunto a votación, se arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: 10 (Sras. Deu del Olmo, Abdelkader Alí, Cifuentes Cánovas y Hamed Buzzian; Sres. Celaya Brey, Álvarez Hortas, Mas Vallejo, González Vázquez, Fernández Maese y Redondo Pacheco).
Votos en contra: Ninguno.
Abstenciones: 2 (Sra., Ahmed Lahasen y Sr. Ávila Pérez).

En consecuencia, la Junta Rectora, por mayoría de votos, prestó su **aprobación a la propuesta que antecede.**

PUNTO CUARTO.- ASUNTOS DE URGENCIA.

No se presentan asuntos de urgencia.

PUNTO QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se presentaron ruegos ni tampoco preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión siendo las 19.15 horas día de su comienzo, de todo lo cual como Secretaria de la Junta, con su visto bueno, CERTIFICO:

Vº Bº

LA PRESIDENTA,

María Isabel Deu del Olmo.

